Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N°383

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Asunción, 2 de setiembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que la acreditación del supuesto de excepción del presente llamado, fue efectuada mediante Dictamen A.J. – D.O.C. N° 596/2020, de fecha 25 de junio de 2020.

Que, en este contexto, ya corresponde realizar la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por: *Abg. Olivia Ruiz Diaz, Abg. José Benítez, Dra. Claudia Fretes y la Lic. Ana Alonso*

Que de las constancias remitidas para el análisis, se visualiza que el presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, individualizado con el N° 3127/2020, de fecha 10 de julio de 2020, por un valor total de Guaraníes seiscientos siete millones ciento sesenta y un mil ciento treinta y dos (G. 607.171.132).

Que se encuentra a la vista el Informe de Evaluación, de fecha de inicio 29 de julio de 2020, y culminación, en fecha 10 de agosto de 2020, del cual se desprende: 12 CONCLUSIÓN DE LA COMISION EVALUADORA: Que las profesionales Dra. Claudia Fretes y Lic. Ana Alonso, Representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, han realizado la evaluación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a las muestras y documentos que la componen. Respecto al ANÁLISIS FINANCIERO, los responsables de la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C. han remitido el informe de Ratios Financieros de las empresas LABORATORIOS ALMOS S.A. Y CASA BOLLER S.A., donde se constata que cumplen los índices financieros en los años 2016, 2017 y 2018 respectivamente, necesarios para ejecutar el contrato. En cuanto a la evaluación de los DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, fue realizado por la Abg. Olivia Ruiz Díaz y Abg. José Benítez, quienes han examinado exclusivamente los documentos legales correspondientes a lo presentado por LABORATORIOS ALMOS S.A. y CASA BOLLER S.A., cuyo informe se anexa. Cabe mencionar que la oferta presentada por Casa Boller S.A. para el ítem 2 PERTUZUMAB 420, corresponde desestimar, en razón al informe presentado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, quienes mencionan tener en existencia el citado medicamento adquirido por una licitación anterior, cuyo informe obra en el expediente. Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del presente proceso licitatorio a la firma: LABORATORIO ALMOS S.A., salvo otro parecer de la Máxima Autoridad de la Convocante quien será la que resuelva sobre la adjudicación, conforme el art. 28 Adjudicación de la Ley 2051/03-De Contrataciones Públicas. (Sic.)

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

Que, conforme se desprende de la conclusión efectuada por el Comité de Evaluación, en relación a la oferta presentada por la firma Casa Boller S.A., se recomienda sea "desestimada", en razón de la nota presentada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual se informa que el medicamento a ser adquirido, se encuentra en existencia, habiendo sido adquirido en una licitación anterior.

Que, en este sentido, corresponde aplicar la figura correcta para el ítem, debiendo ser utilizada la figura de la CANCELACIÓN, no la de la desestimación de la oferta, conforme erróneamente refiere el Comité de Evaluación, no variando esta, en ningún sentido, al ser un error conceptual en la recomendación y/o lo resuelto por el comité. Únicamente se procede a la correcta utilización del término administrativo.

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones, por la cuales se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el Decreto Nº 2992/2019.

Que, en consecuencia, conforme a lo expuesto y obrante en el expediente, corresponde: Acreditar el Supuesto de Excepción, Ratificar lo Actuado por el Comité de Evaluación y Adjudicar Parcialmente la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de acuerdo a la recomendación del Comité de Evaluación.

Que el Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y en el numeral 7 del Artículo 20 se le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 764/2020, de fecha 24 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1219, de fecha 31 de agosto de 2020, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de conformidad con el exordio de la presente Resolución, y los fundamentos esgrimidos en el Dictamen A.J. D.O.C. N° 596/2020, de fecha 25 de junio de 2020.

Artículo 2º. Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL,, de conformidad con el exordio de la presente Resolución.

Artículo 3º. Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.- PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de conformidad al siguiente detalle:

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
LABORATORIO ALMOS S.A.	1	Gs. 385.610.400
MONTO TOTAL		Gs. 385.610.400

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Guaraníes trescientos ochenta y cinco millones seiscientos diez mil cuatrocientos. IVA INCLUIDO.

Artículo 4°. Cancelar del presente llamado el Item 2, PERTUZUMAB 420 MG, y el medicamento ENZALUTAMIDA 40 MG, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/2003.

Artículo 5°. Disponer que el titular de la XI REGIÓN SANITARIA sea el encargado de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada, asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N°_____

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 73/2020.- "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG".- ID N° 383.497.-PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.

2 de Setiembre de 2020

Artículo 6º. Establecer que el Contrato se suscriba conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020, que amplia y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por el titular de la XI Región Sanitaria.

Artículo 7º. La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 8º. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay, y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto Nº 7781, del 30 de junio de 2006.

Artículo 9º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr

24.

86280/20
RECIBIDO
02 -09- 2020
DGAF
DAVID

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 02 SET. 2020 HORA: 14:52
Nº 86280/20 FIRMA: